

## ROBLEDOLLANO

*ANUNCIO. aprobación provisional modificación artículos 7 y 8 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledollano, de fecha 26 de agosto de 2015, sobre la aprobación provisional del Acuerdo de modificación de los artículos 7 y 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente tenor literal:

<Artículo 7. Gestión del Impuesto.- A partir del mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto [enero], el Ayuntamiento solicitará a la Junta de Extremadura la relación de cotos de caza, con todos los datos correspondientes, a los que se aplica el tipo de gravamen establecido por la Legislación autonómica aplicable en cada año.

Artículo 8. Pago e Ingreso del Impuesto.- Obtenida la antedicha información, el Ayuntamiento procederá a la liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.>>

En Robledollano, en procedimiento automatizado, a la fecha de su firma electrónica, mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica <http://robledollano.sedelectronica.es/>

El Alcalde-Presidente,

Antonio Mateos García.

6971